

ACTA NUMERO SIETE. Octubre 16, 1922.

Prosiguió la sesión del dieciseis de Octubre de mil novecientos veintidós.= El Comisionado Mexicano manifestó que el Jefe de la Comisión de Obras de Defensa del Río Bravo en el Valle de El Paso, se había dirigido a él informándole que a inmediaciones de la Isla de Córdova se han llevado a cabo y se están ejecutando actualmente obras de defensa que proyectan dentro del cauce de la corriente y que producen desviaciones de ella hacia la margen derecha que pueden causar daño y amenazar la estabilidad de las obras de defensa que se están levantando en los terrenos bajos que se inundan en la margen derecha y en esa misma región y pide que se ordene la destrucción de las primeramente mencionadas con apoyo en lo previsto en el Artículo III de la Convención de doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.= El Comisionado Americano contestó que aceptaba tratar el caso mencionado y sugería - que se ordenara a los Ingenieros Consultores de ambas Secciones que hicieran una inspección de las obras mencionadas y que dictaminaran si en su concepto es de ordenarse su destrucción.= Estando el Comisionado Mexicano de acuerdo con la proposición anterior, se consigna en la presente la resolución siguiente:= Comisionese a los Ingenieros Consultores de ambas Secciones para que hagan una inspección de las obras de defensa que han sido construidas y que se construyen en la margen izquierda del Río Bravo en las inmediaciones de la Isla de Córdova y dictámenes sobre si las obras de referencia contravienen lo dispuesto en el artículo III de la Convención de 12 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, y si es por tanto de ordenarse su destrucción.= La Comisión pasó en seguida a ocuparse de otros asuntos.=

José H. Gómez
Comisionado Mex.
Gen. Clegg
Comisionado Ame.

José H. Gómez
Secretario Mex.
Harriet L. Clegg
Secretario Ame.

MINUTE NO. 7.

Session of October 16th, 1922, continued:= The Mexican Commissioner stated that the Chief of the Commission on Protective Works of the Río Bravo in the Juarez Valley, has addressed him, advising that in the neighborhood of the Isla de Cordova there have been constructed and that there are now in course of construction, protective works that project into the bed of the current and produce deviations of same toward the right margin that may cause damage and threaten the stability of the protective works that are being erected on the low lands that are subject to inundation on the right margin in that same region, and he asks that the first mentioned be destroyed, based on the provisions of Article III of the Treaty of November 12, 1884.= The American Commissioner replied that he consented to treat of the case mentioned, and that he suggested that the Consulting Engineers of both Sections be directed to make an inspection of the aforesaid works and advise if in their opinion their destruction should be ordered.= The Mexican Commissioner being in accord with the foregoing proposition- the following resolution is herein set forth:= That the Consulting Engineers of both Sections be commissioned to make an inspection of the protective works that have been constructed and that are in course of construction on the left margin of the Rio Bravo in the neighborhood of Isla de Cordoba, and advise whether the works referred to contravene the provisions of Article III of the Treaty of November 12, 1884, and, if, therefore, their destruction should be ordered.= The Commission then proceeded to take up other matters.=

Gen. Clegg
Ame. Commissioner
José H. Gómez
Mex. Commissioner
Harriet L. Clegg
Ame. Secretary
José H. Gómez
Mex. Secretary